

MUNICIPIO DE SALINAS
OFICINA DEL AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 5.

SERIE 1965-66

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DEL "EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO
A FAVOR DE LA OCUPANTE JUANITA V. LANAUSSE.

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del Siguiente solar:

UREALO: Solar radicado frente a la Calle Abraham Peña esquina calle Florencio Barbosa del municipio de Salinas con una catida superficial de 126.57 metros cuadrados y en lindes: por el NORTE, en 9.10 metros con un solar ocupado por el señor Julio Pérez; por el SUR, en 9.02 metros con la calle Abraham Peña; por ESTE, en 13.70 metros con un solar ocupado por la señora Carmen Luisa Rodríguez; y por el Oeste, en 14.15 metros con la calle Florencio Barbosa.

POR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este Municipio, los solares ocupados por los mismos sin necesidad de celebrar subasta Pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compongan la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor, y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se ajustan a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está enclavada en solar cuya compra interesa.

POR CUANTO ::Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en el primer Por Cuanto de esta Ordenanza por:

(\$94.93) JUANITA V. LANAUSSE

PPR CUANTO :En el solar descrito existe una edificación propiedad de la solicitante.

POR CUANTO :Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de Junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de Junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

\$94.93

POR TANTO :ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.

Sección 1ra. :Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza a favor del siguiente solicitante:

JUANITA V. LANAUSSE.

Sección 2da. :Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado una vez la Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo, y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalado al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal o favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 5

Serie 1965-66

Sección 1ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.

Sección 2da. : Queda obligado el comprador a hacer todos los pagos en que se incurra para tratar de pagar a su nombre, tales como escritura, su inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.

Sección 3ra. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con las reglamentaciones de Planificación, leyes sanitarias y ordenanzas municipales.

Sección 4ta. : El incumplimiento de las procedentes condiciones es considerado suficiente para la revocación de la venta del comprador o requerimiento del Hon. Alcalde o Autoridad competente no procediéndose a susanar las exacciones o infracciones de un plazo razonable que le fuere concedido.

Sección 5ta. : Una copia de esta ordenanza se envíe:

- A- La Junta de Planificación de Puerto Rico
- B- Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
- C- Al comprador para su conocimiento y efectos legales.

Sección 6va. : Cuando el Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedido por esta ordenanza pedirá hacerle sin necesidad de copia integralmente el documento quedando por la presente autorizado para sellarla citando solamente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.

Sección 7ma. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, entrará en vigor después de su aprobación.

Sección 10ma. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, quedará por esta derogada.

Jose A. Rodriguez
José Antonio Rodríguez
Secretario-Auditor Int.

Francisco V. Clausells
Francisco V. Clausells
Pres. Asamblea Municipal

Tarsilio Godreau Ramos
TARSILIO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE A. RODRIGUEZ, Sec. Auditor Mopl. Int. de Salinas, P. R., CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 65-66, adoptada por la Asamblea Municipal a los 29 días del mes de julio en su sesión extraordinaria y aprobada por el Hon. Alcalde el día 30 de julio de 1965.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausells, Julie Navarre, Ramón Rivera Mercado, Fidel Meret, Encarnación Rivera, Pablo González, Herminio Vega, Ramón Sanabria Ramos, Sixto Rodríguez Luna, Santiago Rodríguez Lebrón, Ernesto Aponte, Alfonsina Ortiz. Ausentes: Andrés Bonilla, Esteban Pérez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 2 de agosto de 1965.

Jose A. Rodriguez
José Antonio Rodríguez
Sec. Auditor Int.